



RESOLUCIÓN N°85/2024
Zapallar, 24 de Octubre de 2024

VISTOS:

1. Ley N°18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N°19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1976), en su Ordenanza DS 47/92 y sus modificaciones posteriores.
4. El Plan Regulador Comunal y su Ordenanza Local, Plano PR-Z-BC-01, publicado en Diario Oficial el 21 de enero de 1999.
5. Los expedientes aprobados a través de una resolución emitida por el director de Obras, en la DOM, son los únicos que autorizan a levantar edificaciones en las propiedades.

CONSIDERANDO:

1. Que se recibe copia de **infracción N° 876 de fecha 24.10.2024** por parte del Departamento de Inspección General de este Municipio, por **no contar con los permisos correspondientes de la DOM** al momento de la fiscalización.
2. Que esta Dirección de Obras **no cuenta con permisos de construcción al momento de la fiscalización** para el Lote E-1, Loteo Zapallar Norte, comuna de Zapallar.
3. Lo establecido en el artículo 5.1.21, inciso primero de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el cual señala "(...) El Director de Obras Municipales podrá ordenar la paralización de la ejecución de las obras si se estuviese ejecutando sin el permiso correspondiente."

RESUELVO:

4. **Procédase a la PARALIZACIÓN inmediata N°07/2024**, de las faenas de urbanización, según el Artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y según el Artículo 5.1.21 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones N°1, N°2 y N°3, en la propiedad ubicada en **Ruta E-30 F Norte S/N°, Km 21+700, Loteo Zapallar Norte, Lote E-1, Sector Quebrada de las Terneras, Comuna de Zapallar.**
- A. **Otórguese un plazo prudencial de 60 días corridos**, desde que se notifica al propietario, para que se proceda a obtener los permisos municipales pertinentes según el Artículo N°116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Artículo N°5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



ZAPALLAR CACHAGUA LA TRINIDAD CATAPILCO BLANQUILLO LA HACIENDA

RODRIGO ZAMBRANO M.
ENCARGADO DE CALIDAD
R.L.S.

25/10/2024





- B. **Notifíquese por la Inspección General**, la presente Resolución al Propietario o la persona que se encuentre en el inmueble y al Juzgado de Policía Local.
- C. **Téngase presente que**, el alzamiento de esta Paralización se realizará automáticamente al momento de ser entregada la Resolución de Permiso de Obra de la propiedad.
- D. **Téngase presente que**, el incumplimiento de lo resuelto por el director de Obras Municipales, será sancionado en la forma establecida en por los artículos 20 y 21 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso el Juez podrá, además y según procediere solicitar la demolición total o parcial de la obra según fuere el caso.



[Firma manuscrita]
SCARLETT SALINAS ALVARADO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 01.-Propietario Lote E-1 Zapallar Norte o Persona en inmueble.
02.-Carabineros de Chile.
03.-Juzgado de Policía Local.
04.- Departamento de Inspección Municipal.
05.-Archivo Dirección de Obras.
SSA/RBP/DVA/ Res. 85/2024

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
RODRIGO ZAMBRANO M.
ENCARGADO DE CALIDAD
R.L.S.

[Firma manuscrita]
25/10/2024

[Firma manuscrita]